

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA SEGÚN LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE LA ÁREA DE DEPORTES PARA EL AÑO 2018.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 11 de diciembre de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del área de deportes, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Potenciar el deporte de base y formativo.
- Integrar mediante el deporte a colectivos de niños y niñas menos favorecidos.
- Apoyar las propuestas que complementen los proyectos y actividades llevadas a cabo desde la Administración y/o que, además, se puedan gestionar conjuntamente.
- Apoyar a los programas y actividades que sean de interés para los ciudadanos y ciudadanas, tanto desde una perspectiva de barrio como desde una perspectiva global de la población.
- Actividades deportivas de ocio y destinadas a toda la población.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona *CVE 2017048855 de fecha 5 de enero de 2018.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2018 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 33.000,00 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria siguiente:

- 360-341-48901 Subvenciones a entidades de actividades deportivas

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Potenciar el deporte de base y formativo.
- Integrar mediante el deporte a colectivos de niños y niñas menos favorecidos.

- Apoyar a las propuestas que complementen los proyectos y actividades llevadas a cabo desde la Administración y/o que, además, se puedan gestionar conjuntamente.
- Apoyar a los programas y actividades que sean de interés para los ciudadanos y ciudadanas, tanto desde una perspectiva de barrio como desde una perspectiva global de la población.
- Actividades deportivas de ocio y destinadas a toda la población

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/adas de fecha 1 de enero a fecha 31 de diciembre de 2018.

3.- De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Dinamizar la actividad deportiva de Premià de Dalt, que favorezca la convivencia y la cohesión social en el municipio.
- Desarrollar el tejido asociativo de la población fomentando la cooperación, la participación ciudadana y las buenas prácticas.
- Promoción y difusión de la vida deportiva en el municipio.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las entidades que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante *LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Las entidades legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Entidades deportivas sin ánimo de lucro que se hallen inscritas en el Registro Municipal de Entidades de este municipio.

2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

A la solicitud de subvención se deberá adjuntar la documentación siguiente:

1. Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
2. Escritura de constitución o Estatutos.
3. Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
4. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
5. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.
6. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
7. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
8. Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
9. Presupuesto previsto para el proyecto por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
10. Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
11. Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000€.
12. En caso de asociaciones y ONG's será necesario que acrediten estar inscritas en el Registro correspondiente.

Los interesados no estarán obligados a aportar aquellos documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 del 2 de octubre.

Se presumirá que la consulta u obtención de la documentación por parte del Ayuntamiento, está autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

La mencionada documentación se deberá presentar en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña al registro del Ayuntamiento de Premià de Dalt e irá debidamente firmada por el solicitante y de acuerdo con los términos previstos en la Ley 39/2015 del 2 de octubre.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/*da o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en su punto 6 podrá hallarse en la web del ayuntamiento www.premiadedalt.cat, en la *OAC y en el área correspondiente del Ayuntamiento de Premià de Dalt.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 6 deberán presentar-se al Registro del Ayuntamiento.

También podrán presentar-se en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la beneficiaria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el área de deportes.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto al artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- El/La Alcalde, que presidirá el órgano, el cual podrá delegar en el Regidor del área.
- Un/a técnico/a del Área de Deportes o persona en quien delegue.
- Un/a técnico/a, de Servicios Económicos o persona en quien delegue.
- Un secretario/a del órgano.

El secretario de la Corporación podrá formar parte del órgano con voz y sin voto, a efectos de asesoramiento.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

- Repercusión o impacto social de la actividad sobre la población de Premià de Dalt y la afectación o beneficio para un mayor número de destinatarios. (hasta 90 puntos)
- La estabilidad o continuidad en el tiempo de la actividad o proyecto. (hasta 60 puntos)
- La experiencia de la entidad y las actividades realizadas en el ámbito deportivo. (hasta 50 puntos) El tribunal constituido a los efectos de la valoración de solicitudes tendrá en cuenta, además, los siguientes criterios:
- El fomento del acceso al deporte de diferentes colectivos. (hasta 50 puntos)
- La colaboración, participación e implicación de otras entidades, asociaciones ciudadanas, grupos o colectivos. (hasta 50 puntos)

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.